

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1334
RADICADO:	050013110004 2019 00685 00
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA VILLEGAS ORTIZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO GIL PEREIRA
INFANTE:	A.G.V.
DECISIÓN:	ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

Se allega a las presentes diligencias escrito presentado por el Apoderado de la parte actora, donde informa que los señores Adriana María Villegas Ortiz y Carlos Alberto Gil Pereira *“llegaron a distintos acuerdos, entre el que se encuentra que el segundo autoriza, como en efecto lo hizo, la salida del país de la menor Antonia Gil Villegas el próximo mes de enero de 2022”*.

Conforme a lo anterior, aporta copia escaneada del documento suscrito por el demandado en la Notaría 16 del círculo de Medellín e igualmente solicita la cancelación de la audiencia programada para dar trámite a la pretensión y la terminación anticipada del proceso por ser un asunto ya resuelto.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovido por la señora ADRIANA

MARÍA VILLEGAS ORTIZ, en contra del señor CARLOS ALBERTO GIL PEREIRA y en favor de la menor de edad A.G.V. por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radicadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

a.m.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f83386a0ca5dabc1db2341b6a781c0adea66a10df59bbdf5af64cece0d0df8

Documento generado en 13/09/2021 04:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>